

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

27 ORDEN de 27 de diciembre de 1995, por la que se regula la constitución y funcionamiento de las Comisiones Gestoras de las Cofradías de Pescadores.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Cofradías de Pescadores en virtud del Real Decreto 1.274/94, de 10 de junio, y Decreto Regional 68/1994, de 8 de julio, atribuyéndose las mismas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En el ejercicio de las referidas competencias es conveniente regular la constitución y funcionamiento de las Comisiones Gestoras en las Cofradías de Pescadores, previstas en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de abril de 1983.

En su virtud he tenido a bien

DISPONER

Primero.- Por la presente Orden se establece el procedimiento de constitución y funcionamiento de las Comisiones Gestoras de las Cofradías de Pescadores.

Segundo.- Cuando las Cofradías de Pescadores no realicen legalmente o en los periodos establecidos las elecciones para la renovación de sus órganos rectores, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua procederá a la designación de una Comisión Gestora, quedando revocado el mandato de aquéllos. En la composición de la Comisión Gestora se respetará la paridad entre Agrupaciones de Trabajadores y de Empresarios.

Tercero.- El proceso de constitución de las Comisiones Gestoras corresponderá a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, tramitándose el procedimiento a través del Servicio de Pesca y Acuicultura de la citada Dirección, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca a la vista del informe del Servicio de Pesca y Acuicultura sobre las circunstancias que obliguen a la constitución de la Comisión Gestora, abrirá un periodo de información pública durante un plazo mínimo de 10 días, contados desde la colocación en el tablón de anuncios de la Cofradía, de la Resolución de iniciación del procedimiento, evacuando en el referido plazo consulta al sector afectado. A los efectos de cómputo de plazo la Secretaría de la Cofradía expedirá certificación acreditativa de la exposición de la referida Resolución.

b) Durante el periodo de información pública, la Agrupación de Trabajadores y la de Armadores propondrán un representante por cada uno de los grupos constituidos en la Cofradía según la modalidad de pesca. La relación de los mismos será remitida por la Secretaría de la Cofradía de Pescadores a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no se proponga representante por alguno de los grupos arriba citados o se proponga más de uno, se procederá a la elección del representante de dicho grupo por sorteo entre los afiliados según el censo o, en su caso, entre los propuestos.

c) Por la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca se aprobará la relación de representantes conforme al párrafo anterior, abriéndose un nuevo periodo de información pública de cinco días en el tablón de anuncios de la Cofradía para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado este periodo de información pública el Director General de Producción Agraria y de la Pesca procederá a la constitución de la Comisión Gestora.

d) Producida la designación de los vocales de la Comisión Gestora, ésta se constituirá en el plazo de tres días.

e) De las actas de la constitución de las Comisiones Gestoras se expedirán copias certificadas, que serán remitidas a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca y se expondrán en el tablón de anuncios de la Cofradía.

Cuarto.- Las Comisiones Gestoras se regirán de acuerdo con las siguientes normas:

a) Ejercerán las funciones de gobierno y administración que las normas vigentes atribuyen a la Junta General y al Cabildo, no pudiendo adoptar acuerdos para los que se exija quórum especial salvo autorización expresa de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

b) El Presidente de la Comisión asumirá las competencias y facultades del Patrón Mayor, y será elegido por los componentes de la Comisión Gestora de entre sus miembros. En caso de empate será Presidente el de mayor edad.

Igualmente los componentes de la Comisión Gestora elegirán dos Vicepresidentes, uno por la Agrupación de Armadores y otro por la Agrupación de Trabajadores, quienes ejercerán las funciones de Vicepatrón Mayor Primero y Segundo, debiendo recaer el nombramiento de Vicepatrón Mayor Primero en aquel que reúna la condición